

ACTA DE CABILDO No. 6 SESION EXTRAORDINARIA

La suscrita Lic. Aurora Compean Loredo, Secretaria del Ayuntamiento de: Santa Catarina, S.L.P.

CERTIFICA

Que en el libro de actas del Honorable Cabildo se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No.6 sesión Extraordinaria. AL CENTRO. En el municipio de Santa Catarina, del Estado de San Luis Potosí, siendo las 12:00 horas del día 18 de Marzo del año 2021, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de Santa Catarina, S.L.P. se constituyeron en el salón de cabildo, los ciudadanos, presidente municipal interino, C.Tiburcio Montero Nieto y los regidores: CC. Margarita Martínez, Dominga Rubio González, Martina Medina Montero, Leónides Pérez Vázquez, Catalina Salvador Durán, Catalino Medina Botello, así como el síndico municipal: C. Nazario Nieto Medina. Instalada la sesión, la secretaria del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación define a la antinomia jurídica como "la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea". Por lo que para dotar de certeza jurídica a la disposición contenida en el artículo 80 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a efecto de armonizarla con lo previsto en el arábigo 67 del citado Ordenamiento, para que el titular del Poder Ejecutivo del Estado cuente con diez días hábiles para hacer llegar las observaciones, en su caso, al Congreso del Estado, tratándose de un decreto, ley o acuerdo. ÚNICO. Se REFORMA al artículo 80 en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 80. ... I. ... II. Promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", las leyes, decretos, y acuerdos que expida el Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. El Gobernador del Estado podrá ejercer su facultad de veto ante el Poder Legislativo del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el que haya recibido la ley, decreto o acuerdo. Pasado el término señalado, si el Ejecutivo no tuviere observaciones que hacer, o transcurrido el plazo sin haberlas hecho, lo publicará dentro de los treinta días naturales siguientes. En caso de que el Gobernador del Estado no cumpliera con esta obligación, la ley, decreto, o acuerdo, se tendrá por sancionado y, el Congreso del Estado deberá ordenar su publicación; III a XXX. ... T R A N S I T O R I O S. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Local. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por videoconferencia, el once de marzo del dos mil veintiuno. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Diputada Vianey Montes Colunga. Segundo

Martina Medina Montero

Catalina Salvador Durán

Tiburcio Montero Nieto

Julio 13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nazario Nieto Medina 1

Prosecretario: Diputado Rolando Hervert Lara. **Segunda Secretaria:** Diputada Rosa Zúñiga Luna. Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 08 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión extraordinaria de cabildo a las 14:00 horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron.

-----DAMOS FE.-----

Tiburcio Montero Nieto
C. Tiburcio Montero Nieto
Presidente Municipal Interino

Margarita Martínez
C. Margarita Martínez
Primer Regidor

Dominga Rubio González
C. Dominga Rubio González
Segundo Regidor

Martina Medina Montero
C. Martina Medina Montero
Tercer Regidor

Leónides Pérez Vázquez
C. Leónides Pérez Vázquez
Cuarto Regidor

Catalina Salvador Durán
C. Catalina Salvador Duran
Quinto Regidor

Catalino Medina Botello
C. Catalino Medina Botello
Sexto Regidor

Nazarío Nieto Medina
C. Nazario Nieto Medina
Síndico Municipal

Aurora Compean Loredo
Lic. Aurora Compean Loredo
Secretaria General del H.
Ayuntamiento